

de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, la instalación militar polígono de tiro de Doniños (La Coruña), se considera incluida dentro de los grupos definidos en el artículo 8.1 de dicho Reglamento, de la siguiente manera: En el grupo primero los edificios, servicios e instalaciones que integran la Zona de Acuartelamiento, y en el grupo quinto el conjunto de espacio marítimo-terrestre que comprende su campo o línea de tiro.

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en los artículos 9, 10 y 27 del citado Reglamento, se establecen las zonas próxima y lejana de seguridad siguientes:

Zona próxima de seguridad

Vendrá comprendida por un espacio de 50 metros contados desde el límite exterior o líneas principales que definen el perímetro más avanzado de la instalación, que está señalizado por el muro de delimitación o cerramiento del polígono.

Zona lejana de seguridad

Vendrá comprendida por un sector centrado en situación 43º 29' 42" Norte y 8º 18' 47" Oeste (carta 9292 del Instituto Hidrográfico de la Armada) y que abarca desde la demora verdadera 240 a la 300 y radio del sector de cuatro millas náuticas.

Art. 3.º Se delega en el Capitán General de la Zona Marítima del Cantábrico el otorgamiento de la autorización señalada en el párrafo 1.º del artículo 14 de dicho Reglamento, en uso de las facultades que me confiere el párrafo 8.º del mismo artículo.

Madrid, 17 de diciembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

MINISTERIO DE HACIENDA

1390

RESOLUCION de 19 de enero de 1982, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público haberse autorizado la celebración de una rifa benéfica a la parroquia de «Santa Teresa de Avila», de Alicante.

Por acuerdo de este Servicio Nacional de Loterías de fecha 7 de diciembre de 1981 ha sido autorizada la celebración de una rifa benéfica a la parroquia de «Santa Teresa de Avila», de Alicante, debiendo adjudicarse los premios en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional a celebrar el día 24 de abril de 1982.

Premios adjudicables

Un automóvil «Talbot Solara SX», automático, número de chasis VSC62B383CM109006, matriculado a nombre del agraciado.

Un automóvil «Talbot Horizont GLS», número de chasis VSC21A241CM115258, matriculado a nombre del agraciado.

Una cadena de alta fidelidad, marca «Kenwood-70», compuesta de amplificador, pletina de cassette, giradiscos, sintonizador y cajas.

Dos motocicletas de 75 cc., marca «Derbi TT-8», seis velocidades, matriculadas a nombre de los agraciados.

El importe total de los precios adjudicables asciende a dos millones doscientas noventa y cinco mil pesetas, figurando su naturaleza en todas y cada una de las papeletas de la rifa, que serán distribuidas por los vendedores propuestos a los que se les expida, por este Servicio Nacional, los correspondientes carnés.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse a la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 19 de enero de 1982.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.—541-C.

Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA

1391

ORDEN de 13 de enero de 1982 por la que se aceptan solicitudes para acogerse a los beneficios previstos en el Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre, aplicables a las Empresas que proyecten instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias.

Ilmo. Sr.: El artículo 5 del Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), por el que se amplía la posibilidad de acogerse a los benefi-

cios de la zona de preferente localización industrial del territorio de las islas Canarias, establece los beneficios que podrán concederse a las Empresas que se instalen en dicha zona.

El Real Decreto 2859/1980, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1981), estableció normas complementarias reguladoras de la acción territorial en las grandes áreas de expansión industrial, zonas y polígonos de preferente localización industrial.

El Real Decreto 2795/1981, de 19 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 30 de noviembre), establece las subvenciones adicionales que se pueden conceder en razón de localización o actividad correspondiente a sectores determinados dentro de las zonas y polígonos de preferente localización industrial.

Por otra parte, el primer párrafo del artículo 7 del Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre, señala que la tramitación de las solicitudes para acogerse a los beneficios establecidos en el mismo se ajustará a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 8 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y disposiciones que la complementen o sustituyan.

El apartado 11 de la Orden de 8 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 20) establece que el Ministerio de Industria y Energía decidirá sobre cada solicitud presentada mediante la correspondiente Orden ministerial, si bien autoriza a este Departamento a que dicte una sola Orden resolviendo varias solicitudes. Además, el citado apartado señala que esta Orden determinará los beneficios que se conceden de acuerdo con los grupos contenidos en el cuadro anexo de la repetida Orden de 8 de mayo de 1976.

El citado Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre, establece en su artículo 7, párrafo 2.º, que la resolución se adoptará previo acuerdo del Consejo de Ministros «cuando se otorguen subvenciones con cargo a los presupuestos de otros Departamentos ministeriales».

Finalmente, las solicitudes han sido tramitadas con arreglo a la repetida Orden de 8 de mayo de 1976 y examinadas e informadas por los Ministerios competentes y por el Ministerio de Industria y Energía con arreglo a los criterios económicos y sociales de las inversiones previstas.

En su virtud, este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros, adoptado en su reunión del día 18 de diciembre de 1981, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas que se relacionan en el anexo de esta Orden y que han sido presentadas al amparo del Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), sobre calificación de las islas Canarias como zona de preferente localización industrial, concediéndoles a dichas Empresas los beneficios correspondientes al grupo en que han sido calificadas en sus solicitudes, según el citado anexo, de entre las establecidas en la Orden del Ministerio de Industria de 8 de mayo de 1976, y las subvenciones adicionales que se establecen en el Real Decreto 2795/1981, de 19 de octubre.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente, y en el apartado 11.4 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de mayo de 1976, una Orden del Ministerio de Hacienda determinará los beneficios fiscales de carácter estatal que correspondan a las Empresas antes citadas.

Tercero.—1. La concesión de las subvenciones a que dé lugar esta Orden ministerial quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los presupuestos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y serán satisfechas en la forma y condiciones que establece el Real Decreto 2026/1979, de 17 de diciembre —aplicable en virtud del Real Decreto 1527/1980, de 11 de julio—, la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 24 de septiembre de 1980 y la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1964, así como las demás disposiciones en vigor.

2. Los beneficios que no tengan señalado plazo especial de duración o éste no venga determinado por la propia realización o cumplimiento del acto o contrato que lo fundamente, se conceden por un período de cinco años, prorrogables por otro período no superior, cuando las circunstancias económicas lo aconsejen.

3. La preferencia en la obtención de crédito oficial se concederá en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para crédito oficial.

Cuarto.—De acuerdo con lo establecido en el apartado 12 de la Orden de 8 de mayo de 1976 se notificará a las Empresas beneficiarias, a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía que corresponda, la resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquéllas deberán someterse en ejecución de las instalaciones proyectadas, así como los plazos en que deberán ser iniciadas y concluidas las mismas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de este Ministerio.